## LEY DE 8 DE ENERO DE 1927

**Subvención**.- De Bs. 5,000,- concédese a la Congregación de Monjas Islandesas de Cochabamba, para su instalación.

## **HERNANDO SILES**

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°- Se asigna a la Congregación de Monjas Irlandesas que funciona en Cochabamba, con la misión de enseñar idiomas, la suma de cinco mil bolivianos (Bs. 5,000.-) para llenar las exigencia de su instalación por una sola vez u con cargo al Presupuesto del año que finaliza.

Artículo2° Recibirán diez alumnas gratuitas durante el primer año de la subvención, designadas por el Consejo universitario.

Comuníquese, al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 22 de diciembre de 1926.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S,- Eduardo Lima D. S. Ad hoc. -Góver Zarate, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 8 días del mes de enero de 1927.

H. SILES.- T. Monje Gutiérrez.

Es conforme:

José Tamayo,- Oficial Mayor de Instrucción y Agricultura.